



# CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 24-1-0232-LC  
Noviembre 13 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION  
MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION.

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDI, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de julio 01 de 2022 y,

### CONSIDERANDO:

A. Que hace trámite ante la Curadora Urbana de Cartago, la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION
MODALIDADES	OBRA NUEVA – DEMOLICIÓN
TITULAR	EDISON VALENCIA ARROYAVE
IDENTIFICACION	C.C. No. 14.571.371
RADICACIÓN No.	76147-1-24-0077
FECHA DE RADICACION	20/05/2024
CLASE	2
FICHA CATASTRAL	01-01-0199-0006-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-23380
AREA LOTE	41.60 m <sup>2</sup>
ESCRITURA	No. 1026 del 08/04/2019 de la Notaria Segunda de Cartago
DIRECCION	CL 16 # 9-37
SECTOR/URBANIZACION	BUENOS AIRES

- B. Que el señor EDISON VALENCIA ARROYAVE identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.571.371, en calidad de propietario, presento solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidades OBRA NUEVA y DEMOLICIÓN, con fecha 20/05/2024 de recibo en ventanilla única No. CUC 2024 VE – 0727; para el predio con área lote de 41.60 m<sup>2</sup>, ubicado en la CL 16 # 9-37 Barrio BUENOS AIRES, identificado con la Ficha Catastra originaria No 01-01-0199-0006-000 matricula inmobiliaria originaria No. 375-23380.
- C. Que el predio objeto de la solicitud hace parte de la ZONA 8 SECTOR I ZONA RESIDENCIAL DE CONSOLIDACION TIPO II, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013.
- D. Que la solicitud quedo radicada en legal y debida forma el día 20/05/2024.
- E. Que el día 27/05/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE - 0764, el titular adjunto 2 fotografías de constancia de instalación de la valla de color amarillo, de notificación a vecinos y terceros.
- F. Que el constructor responsable, es el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con matrícula profesional A66892009-16234263.
- G. Que, una vez efectuada la revisión técnica, se encontró que el proyecto requería correcciones, procediendo a levantar el acta de observaciones No. 0086, notificada el día 25/05/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024-VS 1319.



# CURADURIA URBANA DE CARTAGO

## VALLE DEL CAUCA



- H. Que el día 08/08/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE - 1120, el titular solicitó por medio de oficio ampliación de plazo para presentar las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- I. Que el día 30/08/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE - 1245, el titular adjuntó los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- J. Que la administración municipal de Cartago, ejecutó el contrato de obra # 4-009-2015 correspondiente a obras de mitigación de riesgo en el sector, con la supervisión de la Secretaría de Infraestructura municipal.
- K. Que, además el titular presento certificación emitida por el ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630, de las obras de mitigación realizadas en el sector 08 zona S1, como anexo a lo declarado por la Oficina de Gestión de riesgos y desastres, indicando que *"como principio esencial las obras realizadas se presentaron como parte del diseño de infraestructura para controlar futuros derrumbes o remociones, así mismo controlando la dirección de las quebradas adyacentes y aguas escorrentías del sector, siendo esto altamente beneficioso para la zona donde se encuentran los predios en la dirección Calle 16 # 9-37 objeto de la presente solicitud. Tras una visita e inspección en las inmediaciones del predio se puede afirmar que el terreno de la solicitud y alrededores actualmente no registra afectaciones por este tipo de amenaza, ya que las obras de mitigación que se realizaron fueron perfilado de talud y dados de concreto para la instalación de anclaje activo de esta forma se puede asegurar que el predio se encuentra fuera de riesgo y no sufre ningún tipo de amenaza generada por factores naturales que haya sido registrada después de la construcción de la infraestructura"*.
- L. Que el titular, deberá solicitar el debido acompañamiento en el desarrollo de las obras, a la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Cartago, deberá observar cualquier situación de tipo natural y/o antropica e informar de manera preventiva y atender las recomendaciones, para lo cual se exige realizar los estudios de suelos en el predio, y, riesgo y detalle en el talud, previos al inicio de las obras para determinar intervención en el sitio.
- M. Que, debido a la complejidad del proyecto, la Curadora Urbana de Cartago, amplia los términos para resolver la solicitud de licencia mediante la Resolución No. 0050, la cual fue comunicada según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VS- 1911 de fecha 27/09/2024.
- N. Que, además el solicitante, presento los siguientes documentos requeridos por el Decreto 1077 de 2015:

DOCUMENTOS	FECHA/OBS.
1. Formulario	FUN
2. Copia del certificado de tradición No.	375-23380
3. Copia impuesto predial	01-01-0199-0006-000
4. Copia de cedula No.	14.571.371
5. Foto instalación de valla	2
6. Copia de escritura	No. 1026 del 08/04/2019 de la Notaria Segunda de Cartago
7. Notificación a vecinos	2
8. Matrículas profesionales	Ing. Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630, Arq. Christian Loaiza Vivas, con M.P. No. A66892009-16234263.
9. Certificaciones de vigencia profesionales	No. CVAD-2024-2585358 del COPNIA del Ing. Juan Gregorio Mosquera Sánchez, vigencia No. E644540 del CPNAA de la Arq. Christian Loaiza Vivas.
10. Hilos y niveles.	MEDE 300.18.F.06 del 13/02/2024.

Gra. 3 # 12-22 Cartago /Valle de Cauca. Tel. (602) 217 32 45- (+57) 304 227 7862

correo [cu1cartago@gmail.com](mailto:cu1cartago@gmail.com) web [www.curaduria1cartago.com](http://www.curaduria1cartago.com)



## CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



11. Otras certificaciones o documentos	Copia de las certificaciones de idoneidad correspondiente a cada uno de los profesionales
12. constructor responsable	Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263.
13. arquitecto proyectista	Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263.
14. Ingeniero civil estructural	Ing. Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630
15. Diseñador de elementos no estruct.	Ing. Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630.

O. Que, efectuada la revisión técnica, estructural, jurídica y urbanística, se expidió acto de viabilidad comunicado el día 22 de octubre del 2024, según ventanilla única No. CUC 2024 VS-2062, debido a que el proyecto cumple con lo exigido por el Decreto 1077 de 2015, los Acuerdos 018 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013, o la norma que lo adicione, modifique o complemente y se encuentra ubicado en suelo urbano de Cartago.

P. Que hecha la comunicación de la solicitud de Licencia a los vecinos como lo establece el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, no se presentaron objeciones.

Q. Que presento los documentos y el pago del Impuesto de Delineación Urbana según cuenta de cobro No. 1300522047 con fecha de pago 23/10/2024, expedido por el Municipio de Cartago, con radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE-1600 con fecha del 12/11/2024.

R. Que, conforme a las consideraciones expresadas, la Curadora Urbana de Cartago,

### RESUELVE:

Artículo 1: **CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICIÓN** para una edificación, con área de 40.00 m<sup>2</sup>, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-23380 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0199-0006-000, ubicado en la CL 16 # 9-37 BUENOS AIRES, solicitado por el señor EDISON VALENCIA ARROYAVE identificado con C.C. No. 14.571.371 en calidad de propietario.

Artículo 2: **CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN** modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos, con área construida en 1 piso de 35.37 m<sup>2</sup>, área construida 2 piso de 35.37 m<sup>2</sup>, para conformar un área total construida de 70.74 m<sup>2</sup>, sobre el inmueble con área lote de 41.60 m<sup>2</sup>, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-23380 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0199-0006-000, ubicado en la CL 16 # 9-37 barrio BUENOS AIRES, solicitado por el señor EDISON VALENCIA ARROYAVE identificado con C.C. No. 14.571.371 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo: Deberá solicitar el acompañamiento en el desarrollo de las obras y atender las recomendaciones establecidas por la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Cartago. Así mismo observar cualquier cambio o situación que genere amenaza de tipo natural y/o antropica (deslizamiento, hundimiento, asentamiento, erosión del suelo, inestabilidad de taludes, socavaciones, entre otros), para lo cual se exige realizar los estudios de suelos en el predio, y, riesgo y detalle en el talud, previos al inicio de las obras para determinar las intervenciones en la zona, por lo que deberá atender los requerimientos considerados en esta Resolución, paralelo al concepto presentado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630 en el cual certifica la mitigación del riesgo en el sector con las obras realizadas por el municipio, de todas maneras, se exige el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:



# CURADURIA URBANA DE CARTAGO

## VALLE DEL CAUCA



- Se deberán tomar todas las precauciones que puedan afectar la seguridad y la estabilidad en la ejecución de la obra, debido a la Amenaza Geotécnica y a su geomorfología.
- Se deberá ejecutar al momento de realizar las obras preliminares en el predio y en las zonas aledañas del lote, un adecuado manejo de aguas lluvias y de escorrentías, consistente en la construcción de cunetas revestidas en concreto que permitan llevar las aguas superficiales hasta un sitio permitido y seguro, donde no generen infiltración en el terreno.
- Se debe concertar con la Dirección de la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Cartago, el inicio y desarrollo de las obras.
- Se deberá de manera previa al inicio de las obras, realizar los estudios de suelo, riesgo y detalle, correspondientes para determinar la intervención en el sitio.
- Se deberá dar aviso inmediato a la Dirección de la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Cartago, en caso de observarse alguna situación de alarma o riesgo que modifique las condiciones del terreno.

Artículo 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PERMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal.

Artículo 4: Debe ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Artículo 5: Debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. Además, en relación con los taludes, los cortes deberán protegerse a fin de mantener su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión o la lluvia, deberán ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes, usuarios, lotes y edificaciones vecinas y responsabilizarse conforme con la ley vigente, en ningún caso estos podrán exceder la pendiente y altura recomendadas para el tipo de suelo sobre el que se esté trabajando. En el caso de realizar trabajos en la vía pública, los interesados deben solicitar previamente, una autorización del organismo de Tránsito Municipal, de conformidad con la Ley 769 de 2.002 y atender la prohibición de la utilización de áreas de espacios públicos para tales fines y en caso necesario sin el permiso de disposición final de escombros y material de excavación o las autorizaciones por la afectación de recursos naturales, demarcación de suelos de protección y otras, conforme con los Acuerdos CVC o cualquier otra autorización que este contemplada dentro de las funciones de la autoridad ambiental. Las obras no podrán iniciarse sin el acatamiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios municipales y la CVC. Las obras deben cumplir con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE Art. 13, las normas RETILAP y con la Resolución 2400 del Ministerio de Protección Social.

Artículo 6: Debe garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Artículo 7: Debe mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente y cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella, al igual que responder por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera

Cra. 3 # 12-22 Cartago /Valle de Cauca. Tel. (602) 217 32 45– (+57) 304 227 7862

correo [cu1cartago@gmail.com](mailto:cu1cartago@gmail.com) web [www.curaduria1cartago.com](http://www.curaduria1cartago.com)



## **CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**



Sánchez, con M.P. No. 63202-21630. Así mismo, designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

- Artículo 8: Debe realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. al igual que de elementos no estructurales, para estructuras menores a 2.000 m<sup>2</sup>. Así mismo, cumplir con todas las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente NSR-10.
- Artículo 9: Debe instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Artículo 10: Debe cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, dando estricto cumplimiento a las normas NTC.
- Artículo 11: Debe cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente NSR -10, en especial los títulos J y K sobre requisitos de protección y extinción contra incendios, y, de requerirse, las juntas de separación sísmica de acuerdo con el porcentaje de la altura de la edificación entre estructuras adyacentes.
- Artículo 12: Debe dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Artículo 13: Debe realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Artículo 14: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno a cerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. (Art. 2.2.6.1.2.3.3 decreto 1077 de 2.015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos los efectos aun cuando sean enajenados.
- Artículo 15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de 1 m x 70 cms, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite de desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar 1) La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que expidió. 2) Nombre o razón social del titular de la licencia. 3) La dirección del inmueble. 4) Vigencia de la Licencia. 5) descripción de la obra, usos autorizados, metros construidos, altura total de la edificación, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Artículo. 2.2.6.1.4.9 Sección 4 del Decreto 1077 de 2.015).
- Artículo 16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. En cualquier clase de intervención que se tenga del suelo o del subsuelo, se mantendrán siempre a salvo, los derechos de la Nación sobre bienes y zonas arqueológicas que puedan descubrirse, de acuerdo con la ley 1185 de 2008, ley 397/97 y sus decretos reglamentarios y modificatorios. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el



# CURADURIA URBANA DE CARTAGO

## VALLE DEL CAUCA



Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013).

- Artículo 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).
- Artículo 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá radicarse con la documentación completa a más tardar 30 días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia y deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad de juramento de la iniciación de la obra por parte del urbanizador o constructor responsable. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1077 de mayo 2.015).
- Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia.

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en noviembre 13 del 2024.

  
Curaduría Urbana  
de Cartago  
**Ara. LUCERO GIRALDO ROBLEDO**  
CURADORA URBANA DE CARTAGO



# CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



EDICTO  
Resolución No. 24-1-0232-LC  
Noviembre 13 de 2024

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de julio 01 de 2022 y,

### CONSIDERANDO

### RESUELVE:

Art. 1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICIÓN para una edificación, con área de 40.00 m<sup>2</sup>, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-23380 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0199-0006-000, ubicado en la CL 16 # 9-37 BUENOS AIRES, solicitado por el señor EDISON VALENCIA ARROYAVE identificado con C.C. No. 14.571.371 en calidad de propietario.

Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos, con área construida en 1 piso de 35.37 m<sup>2</sup>, área construida 2 piso de 35.37 m<sup>2</sup>, para conformar un área total construida de 70.74 m<sup>2</sup>, sobre el inmueble con área lote de 41.60 m<sup>2</sup>, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-23380 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0199-0006-000, ubicado en la CL 16 # 9-37 barrio BUENOS AIRES, solicitado por el señor EDISON VALENCIA ARROYAVE identificado con C.C. No. 14.571.371 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución.

Art. 3 a 13: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No. A66892009, quien obra también como constructor responsable el arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No. A66892009. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).

Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en Febrero 16 del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO.

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en noviembre 13 del 2024.

El presente edicto se fija por 10 días hábiles hoy 27 de noviembre de 2024 a las 8:00 a.m.

Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO  
CURADORA URBANA DE CARTAGO

El presente edicto se desfija hoy 12 de diciembre de 2024 a las 6:00 p.m. luego de haber corrido los días hábiles 28,29 noviembre 2,3,4,5,6 de diciembre de 2024 y los inhábiles 30 de noviembre de 2024 1,7,8 de diciembre de 2024.

Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO  
CURADORA URBANA DE CARTAGO

YHORMY MANUELA VELEZ ZULUAGA.  
NOTIFICADORA

Ejecutoria: 12 DIC. 2024



# CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
No. de Radicación: 76147-1-24-0077

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO  
ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO

Deja constancia:

A. Que curso ante este despacho la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDADES	OBRA NUEVA – DEMOLICIÓN
TITULAR	EDISON VALENCIA ARROYAVE
IDENTIFICACION	C.C. No. 14.571.371
RADICACIÓN No.	76147-1-24-0077
FECHA DE RADICACION	20/05/2024
CLASE	2
FICHA CATASTRAL	01-01-0199-0006-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-23380
AREA LOTE	41.60 m <sup>2</sup>
ESCRITURA	No. 1026 del 08/04/2019 de la Notaria Segunda de Cartago
DIRECCION	CL 16 # 9-37
SECTOR/URBANIZACION	BUENOS AIRES

B. Que dicha solicitud fue resuelta mediante el siguiente acto administrativo Resolución No. 24-1-0232-LC de fecha noviembre 13 de 2024.

C. Que este acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día 12 DIC. 2024 conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

D. Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados a partir del 13 de julio de 2017, puede ser consultados así:

-Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión-SISG

- En la pág. web de la Curadora Urbana: [www.curaduria1cartago.com](http://www.curaduria1cartago.com)

**Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO**  
CURADORA URBANA